

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

##### REAL ORDEN

El art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1901 dispone que para no incurrir en responsabilidad en el caso en que hayan de dejar el servicio que les está encomendado, los maquinistas, fagoneros, telegrafistas y Jefes de estación habrán de avisar previamente de su intento y por escrito á las Compañías con quince días de anticipación por lo menos, y con diez días los demás empleados de las Empresas ferroviarias.

No cabe dudar que este aviso escrito ha de darse por el interesado, único medio de conocer su voluntad, ó por persona que le represente en virtud de mandato expreso y escrito, en el cual conste la libre decisión del mandante de abandonar su destino en caso y circunstancias determinados. Este es un principio de derecho reconocido en todos los Códigos y admitido sin excepción alguna.

Sin embargo, con motivo del intento de huelga del personal de las Empresas de los ferrocarriles Andaluces y de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se ha discutido sobre la interpretación de dicho art. 2.º, si bien los empleados de la primera de estas Compañías reconocieron desde luego que no era posible sostener la procedencia del aviso colectivo sin que mediara poder especial.

El Gobierno creyó que mientras no desapareciera toda tentativa de huelga debía abstenerse de intervenir para que no pudiera sospecharse que la aclaración del precepto vigente determinaba ventajas para una de las dos partes contendientes.

Afortunadamente no se halla pendiente en la actualidad ninguna cuestión de esta clase, y es llegado

el momento de fijar para siempre el sentido estricto del art. 2.º antes citado.

Por tanto, si se pretende ostentar la representación del personal de los ferrocarriles para abandonar el servicio, habrá de hacerse constar el mandato en los términos que exige el Código civil, teniendo en cuenta que, con arreglo á las disposiciones de dicho Código, el mandato general, sin determinar el caso especial en que ha de usarse, no puede producir efecto para notificar la determinación de una huelga ó el abandono del servicio en representación ajena;

En su consecuencia, el Rey (que Dios guardo) se ha servido disponer que el aviso escrito á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1901 ha de darse por el mismo interesado, ó por quien le represente en virtud de mandato ó poder especial para el caso y las circunstancias de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1902.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante

el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.574.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

Con el fin de cumplimentar órdenes de la Superioridad, es necesario que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan contestados al Jefe del servicio Agronómico de la misma en el plazo de quince días los estados que se insertan á continuación, recomendándose la mayor aproximación posible en los datos á cuyo efecto deberán consultar á los prácticos más conocedores de cada localidad para evitar inexactitudes que pudieran ser perjudiciales para la producción.

Murcia 18 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Cultivos herbáceos.	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea.	Total producción.		Precio del quintal métrico.	Total valor de la producción.
			Hectáreas	Qts. mts.		
Patata. . . . .	—	—	—	—	—	—
} secano.						
} regadio.						
Remolacha azucarera.	—	—	—	—	—	—
Remolacha forragera.						
Nabo forragero.	—	—	—	—	—	—
Nabo comestible.						
Batata.	—	—	—	—	—	—
Moniato.						
Zanahoria.	—	—	—	—	—	—
Chufa.						
Patata.	—	—	—	—	—	—
Lino. . . . .						
} de fibra.						
} de semilla.						
Cañamo. . . . .	—	—	—	—	—	—
} de fibra.						
} de semilla.						
Cacahuet.	—	—	—	—	—	—
Azafrán.						
Anís.	—	—	—	—	—	—
Comino.						

Cultivos arbóreos.	Número aproximado de árboles.	Producto medio por cada árbol.	Total producción.	Precio del quintal métrico.	Total valor de la producción.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	Qts. mts.	Qts. mts.	Qts. mts.	Pesetas.	Pesetas.			
Naranja.						8359	Antonio Moreno Martínez.	4'84
Limonero.						61	Antonio Hernández Soler.	11'18
Granado.						65	Antonio Marín Hernández.	3'43
Almendro.						68	Catalina Tornel.	8'93
Algarrobo.						69	Catalina Olivares Rivas.	6'04
Higuera.						72	Francisco Suárez.	1'85
Melocotonero.						73	Francisco Muñoz Sánchez.	8'18
Albaricoquero.						76	Francisco Izquierdo.	3'78
Cirolero.						6381	Francisco López Martínez.	3'78
Manzano.						82	Herederos de Basilio Alvarez.	2'23
Peral.						83	José Ortiz.	1'74
Membrillo.						85	Juan Antonio Gutiérrez.	2'96
Castaña.						86	Juan Miguel Cuartero.	5'16
Nogal.						87	Juan Lorente Martínez.	1'74
Avellano.						89	José Nicolás Jara.	2'83
						92	José Carrilero Martínez.	3'45
						93	José Sánchez González.	3'38
						94	Juan López Munuera.	1'86
						407	Josefa Ortiz Hernández.	9'29
						12	María Castillo Botía.	4'08
						16	Nicolás Pérez Carrilero.	1'94
						19	Patricio Martínez.	2'23
						21	Patricio López Huertas.	9'93

*Semestrales.*

356	Antonio Sánchez Caballero.	2'67
58	Antonio Espín Navarro.	3'41
70	Diego Hernández Jover.	2'96
75	Francisco García Caballero.	2'67
77	Fulgencio Alarcón.	2'38
80	Francisco Carrilero Muñoz.	2'15
95	Juan Antonio Martínez.	2'96
401	Josefa Martínez Mateos.	2'96
2	Juan Antonio López Martínez.	2'96
3	Juan Antonio López Escudero.	2'96
4	Juan Cánovas.	2'96
9	Juan Martínez Martínez.	2'96
10	José Morales Tortosa (mayor).	2'72
13	María Pérez Jara.	2'96
14	María Muñoz Hernández.	2'96
18	Pedro López Martínez.	2'96

**VOZ NEGRA**

669	Juan López Barceló.	1'87
-----	---------------------	------

**Cuarta sección.**

Número 1.558.

Don José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento número veinte, Juez instructor de las diligencias instruidas para notificar al recluta prófugo José Lozano Torá, la concepción de indulto que solicitó desde Sidi-Vel-Abbes (Orán), en quince de Abril de mil novecientos uno y gestionar su venida á servir en el ejército si le correspondía por su situación y reemplazo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado José Lozano Torá, natural de Abanilla, provincia de Murcia, hijo de José y de María, casado, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Leandro de esta plaza ha ser notificado del indulto que se le concedió en ocho de Noviembre de mil novecientos uno, según tenía solicitado desde Sidi-Vel-Abbes en quince de Abril del mismo año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo quedará sin efecto el indulto concedido y será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de dicho individuo y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á diez y ocho de Agosto de mil novecientos dos.— José Campillo.

**Quinta sección.**

Número 1.561.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1902.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Marzo de 1902, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 6 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 825.

**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA**

*Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª de la provincia que aparece en el núm. 198.*

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>VELEZ RUBIO</b>		
38	Ginés Larrosa Pellejero.	11'36
40	María Isabel López Carrasco.	4'29
41	María López Molina.	2'47
53	José María Martínez Jordán.	4'58
55	Juliana Moreno Alcolea.	5'10
59	Pedro Molina Martínez.	2'80
61	Antonio R. Pérez Suárez.	54'23
62	Alfonso Pérez Andreo.	3'70
63	Francisco Parra.	13'02
68	María Pascual Sánchez.	6'50
71	Francisco Rubio.	13'27
72	Ginés Romero Pérez.	4'01
74	María Reverte Pérez.	3'18
88	Ginés Alarcón García.	10'53
75	Pedro Romera.	15'50
77	Antonio Sánchez Hortal.	24'56
79	Eduardo Sánchez Hortal.	18'59
80	Ginés Laserna.	11'36
82	Juan María Segovia.	9'94
84	Purificación Serrabona.	4'84
85	Francisco Vico Martínez.	2'47

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>VELEZ BLANCO</b>					
11187	Diego Aranga Teruel.	3'13	44	Tomás Ortega.	2'15
90	Juan Abril Gómez.	5'93	52	Ginés Parra Parra.	2'41
91	Antonio Belmonte Lidón.	7'79	54	José Parra Benitez.	2'30
92	Diego Belmonte.	3'95	58	Juan Parra Agüera.	2'02
94	Juan Belmonte García.	17'22	61	María Pérez Parra.	2'02
97	Cristóbal Jiménez Pintor.	2'42	62	Dolores Parra.	1'77
90	José María Gómez Martínez.	2'23	76	Baltasar Vidal Parra.	2'67
200	Lucía García Torrente.	15'15	81	Diego Valera Parra.	2'91
1	Encarnación Gómez.	53'78	83	Juan Vilar Parra.	2'91
2	Miguel García Rodríguez.	4'77			
3	María Jordán Reche.	1'98		<b>MARIA</b>	
5	Juan Jordán Reche.	2'68	96	Demetrio Ruiz Egea.	2'80
6	Diego Martínez López Arenal.	74'57			
8	Antonio Martínez Jordán.	2'09		<b>MAZARRON</b>	
10	Falisán Mellinas Lorente.	4'46	800	Martin Adán.	2'29
16	José María Martínez Jordán.	6'69	3	Juan Ballesta Paredes.	2'29
21	Antonio Navarro Arjona.	2'55	15	José Hernández Raja.	2'55
23	Josefa Navarro.	8'93	18	Antonio Jorquera.	2'54
25	Salvador Navarro Martínez.	2'15	22	José María López Alcaraz.	2'67
26	Sebastián Navarro Martínez.	2'17	26	Juan Méndez Morales.	2'41
29	Miguel Reche Gallego.	1'98			
33	Isabel Sánchez Cayuela.	1'84		<b>MURCIA</b>	
35	Juan María Segovia.	6'38	48	Francisco Álvarez Domínguez.	2'41
36	José Sánchez.	1'84	68	Germán Hernández Álvarez.	2'02
37	Diego Montesinos.	2'55	89	Mariano Navarro Galindo.	2'15
			94	Francisco de Paula Ibáñez.	2'41
			910	Manuel Starico Ruiz.	2'15
	<b>VITORIA</b>				
38	Carmelo Rueda Velasco.	4'45		<b>MULA</b>	
			19	Francisco Romero Miras.	2'15
	<b>LORCA</b>				
48	Excma. Ciudad.	265'70		<b>MADRID</b>	
			49	Luis Moreno Martínez.	2'41
	<b>AGUILAS</b>		52	María Antonia Moreno.	2'41
10049	Antonio López Miras.	3'05	55	Juan Antonio Ruiz Abreu.	1'76
88	Manuel Salas Ramírez.	1'90	59	Juana Bautista Zafra.	1'76
	<b>ALBOX</b>			<b>ORIHUELA</b>	
502	Ezequiel Navarro Fernández.	1'90	66	Luis Roca de Togores.	2'68
	<b>BARCELONA</b>			<b>PULPI</b>	
5	Gertrudis Brincio.	2'15	74	Juan Díaz Soler.	2'17
			85	Alfonso Pérez.	2'68
	<b>CARTAGENA</b>		89	Ginés Ponce Martínez.	3'18
38	Andrés Pedreño.	2'80	91	Marcos Pérez.	2'03
42	Pedro Paredes Pérez.	2'67	94	Juan Quesada Martínez.	2'92
			98	Francisco Serrano.	3'05
	<b>CARAVACA</b>		99	Melchor Simón Galindo.	2'03
55	Alfonso Andreu.	3'18			
62	Bernardo Raja Sánchez.	2'02		<b>SEVILLA</b>	
			11011	Marqués del Moscoso.	2'29
	<b>CIEZA</b>				
63	Antonio Aledo Peñas, sus herederos.	3'18		<b>TOTANA</b>	
			40	Francisco Martínez.	2'03
	<b>CUEVAS</b>		53	Pedro Olivares Lorente.	2'03
98	Fernando Gómez.	2'15	54	Alfonso Pastor Pastor.	2'41
			59	Pedro (a) Melindrillo.	2'41
	<b>CEHEGIN</b>		60	Blas Romero Alonso.	2'67
635	Eugenio Chico de Guzmán.	2'80	62	Juan Bautista Requena Roca.	1'90
43	Gonzalo Hidalgo.	3'30			
54	Juan Reina Pérez.	2'41		<b>VERA</b>	
			82	Agustín Quesada.	2'80
	<b>FUENTE-ALAMO</b>				
62	José Moreno Mendoza.	2'80		<b>VELEZ RUBIO</b>	
			91	Alfonso Andreu Romero.	2'29
	<b>HUERCAL</b>		98	Juana Benitez.	2'02
75	Fernando Asensio Granados.	2'67	109	Rafaela Góngora Benitez.	2'41
80	Pedro Asensio.	2'45	24	Francisco Díaz Navarro.	3'43
84	José Benítez García.	3'19	51	Juan Martínez Pérez.	2'29
91	Jerónimo Chacón Chacón.	3'30	54	Juan Martínez.	1'90
97	Ana Fernández Jiménez.	2'41	67	José Pérez Pérez.	2'80
701	María Fernández Jiménez.	2'45	69	Sebastián Pérez Egea.	2'15
3	Braulio García Granados.	2'41			
12	Melchora García Sánchez.	2'02		<b>VELEZ BLANCO</b>	
17	José López Artero.	2'41	89	Ginés Alarcón Jordán.	1'76
19	Alfonso Martínez Martínez.	2'15	93	Francisco Bosque.	2'02
21	Diego Martínez Carrillo.	2'02	209	Blas Mateos.	3'68
28	Diego Mena, sus herederos.	2'42	17	María Josefa Martínez Gómez.	2'02
29	José María Martínez Parra.	2'55	19	Policarpo Martínez.	2'02
30	José Martínez Pérez.	3'24	24	Miguel Navarro Arjona.	3'19
36	Miguel Navarro Carrillo.	1'77	27	Ramón Olivares.	2'02
37	Ramón Navarro.	2'41			
38	Juan Antonio Ortega.	3'48			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Lorca 28 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, P. O., Fermín Fabra.

### Sexta sección.

Número 1.430.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el presente mes de Junio de 1902.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Dada cuenta del proyecto de alcantarillado de parte de la rambla del Ciego, se acuerda su aceptación y que se someta a información pública.

Se acuerda adquirir para Telégrafos la casa piso bajo derecha de la calle del Pino propiedad de Don Miguel Zapata solicitando la excepción de subasta.

Dada cuenta del informe de la Comisión de obras públicas, como contestación al cuestionario sobre las reformas sociales, se acuerda su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según está mandado.

Se aprueba la tasación hecha por el maestro de obras titular de los sembrados inutilizados en la carretera de Venta Fria de Tomás Avilés Ruiz.

Dada cuenta de un escrito de José Moreno solicitando socorro para la lactancia de sus dos hijos gemelos, en atención de hallarse enferma la madre, se acuerda socorrerle con 30 pesetas mensuales.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un oficio del Presidente del Jurado de los Juegos Florales participando haber adjudicado a D. Enrique Martínez Muñoz, Profesor de instrucción primaria de Cartagena el premio concedido por esta Corporación a la mejor Memoria sobre reorganización de la primera enseñanza en esta ciudad, se acuerda el abono al expresado señor de la cantidad de 250 pesetas señaladas como premio.

No habiéndose otorgado hasta el presente la escritura de cesión del Hospital a la Junta de Patronato, según se acordó en 28 de Octubre último, se acuerda nombrar en comisión para el otorgamiento de la expresada escritura a D. Juan López Guillén.

Se concede licencia de obras a D. Antonio Fuentes Madrid, D. Sebastián Teresa López, D. Juan Hernández Ardieta, D. Juan Martínez García y a D. Juan Casado García, observando ciertas condiciones.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Sábados de cada semana a las diez horas del mismo.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, sobre suscripción al *Boletín*

*oficial*, se acuerda de conformidad con el mismo.

Dada cuenta del proyecto de alcantarillado de la rambla de la calle de la Boquera, se acuerda su aceptación y que se remita a información pública.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Obras públicas sobre la adquisición de terreno para un cuartel de Guardia civil, se aprueba y que se solicite la excepción de concurso del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se concede licencia para obras a D. Juan Pérez Guillén, observando ciertas condiciones.

A petición del Sr. Presidente se acuerda adquirir la suscripción de la «Historia de Europa en el Siglo XIX», para contribuir a la suscripción abierta para la creación de un monumento a D. Emilio Castelar.

Dada cuenta de una Real orden prohibiendo a los Ayuntamientos el nombramiento de agentes para el cobro de intereses de propios y otros, se acuerda quedar enterado.

Ordinaria del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se declara prófugo al mozo del rémplazo de 1898 Francisco Vargas Vargas.

Dada lectura a la copia de la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo, declarando firme el fallo de la Junta central del timbre sobre falta del mismo en varias licencias para obras, se acuerda quedar enterado.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo en que ha estado expuesto al público el expediente de alcantarillado de la rambla del Ciego, se acuerda remitirlo para su aprobación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprueba la tasación y el abono de unos esquimos destruidos en la carretera a Portmán.

Dada cuenta de una carta de la Compañía eléctrica, ofreciéndose a suministrar gratuitamente luz en los establecimientos benéficos de esta ciudad, se acuerda su aceptación y que se den las gracias.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de la tasación hecha por el Maestro de obras titular de los daños y perjuicios sufridos por D. Desiderio Valera Valera, con el levantamiento de una barraca para la construcción de una alcantarilla en la calle del Taller, se acuerda que pase a informe de la Comisión correspondiente.

Dada cuenta del Real decreto de 20 del actual inserto en el *Boletín oficial*, estableciendo el contrato del trabajo en las obras públicas costeadas por el Estado, la provincia o el Municipio, se acuerda quedar enterado y que se cumpla en cuantas ocasiones corresponda.

Se acuerda recibir provisionalmente las losas de las cunetas de la calle Real, contándose el plazo de garantía desde la fecha del in-

forme de la Comisión de Obras públicas.

Se admite la renuncia del cargo de Médico titular de Portmán a Don César Carrera Illán, nombrando para el mismo a D. José Escobero Cubero.

Se autoriza al Sr. Teniente Alcalde de Portmán para adquirir en arrendamiento una casa con destino a Matadero de reses en aquella diputación.

Se acuerda indemnizar con 50 pesetas al ciego Pedro Rosique García, por la muerte de su perro que le servía de guía.

La Unión 7 de Julio de 1902.—El Secretario, Gregorio Martínez.

14 de Julio de 1902.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

### Octava sección.

Número 1.554.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don José Ruiz Acuña, Abogado y Juez municipal de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal por Bernardo Flores Soler, contra el rebelde Don Juan Acosta Acosta, en el que ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

*Sentencia:*

En la villa de Aguilas a treinta de Julio de mil novecientos dos; El señor Don José Ruiz Acuña, Abogado y Juez municipal de este término; visto el precedente juicio verbal, seguido en este Juzgado entre partes como demandante Bernardo Flores Soler, de estos vecinos, casado, mayor de edad, jornalero, y como demandado los estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Juan Acosta Acosta, viudo, mayor de edad, contratista de la mina «Trinidad», sita en este término, sobre pago de cantidad.

*Fallo:*

Que debo de sentenciar y sentencia a Don Juan Acosta Acosta, a que luego que sea firme ésta, abone a Bernardo Flores Soler, las doscientas veinticinco pesetas que resulta deberle por este juicio, con más gastos y costas causadas y que se causen hasta su completo pago: Notifíquese en los estrados del Tribunal y en el *Boletín oficial* de la provincia esta sentencia, por la rebeldía del demandado, a no ser que la parte actora solicite la personal. Así por esta mi sentencia definitiva la pronuncio, mando y firmo.—José Ruiz Acuña.

Y habiendo pedido el actor la notificación al rebelde en el *Boletín oficial*, en providencia de esta fecha, he acordado la expedición del presente a los fines sentenciado.

Dado en Aguilas a nueve de Agosto de mil novecientos dos.—José Ruiz Acuña.—El Secretario, Guillermo Jiménez.

### Anuncios.

## AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25	"
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	"
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	18	"
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15	50

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.